



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL LA PILA

Acuerdo Ministerial Nro. 29 El 14 de Octubre del 1996

Registro Oficial Nro. 045

PARROQUIA LA PILA- MONTECRISTI- MANABÍ

Telf.: 0939568567

Email: gobiernoparroquiapila@hotmail.com / carlosansa569@gmail.com

**REGLAMENTO DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN
LOS ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADOS “SILLA VACÍA” EN
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
LA PILA.**

CONSIDERANDO:

Que, las parroquias tienen el reto histórico de transformar e innovar la dinámica democrática a través de la articulación de las instituciones, la democracia representativa en nuevos espacios, mecanismos e instancias para la participación e incidencia de la ciudadanía en la discusión y resolución de los asuntos que atañen al interés general de la población.

Que, la democracia permite ser parte de las decisiones colectivas, legitimidad que proviene de la actividad de participación del pueblo en los procesos de toma de decisiones.

Que, los gobiernos locales tienen la iniciativa de poder empoderarse de los criterios constructivos que la población pueda aportar, con la diversidad de experiencias de participación ciudadana, con el fin de incluir las propuestas de la ciudadanía en planes estratégicos, planes operativos y otros.

Que, los mecanismos participativos deben ser operativo en las diversas instancias de los gobiernos seccionales autónomos, por ello el Gobierno Parroquial de la Pila profundiza la democracia, expresado en la constitución, asume la creación de nuevos espacios que incentivan la participación ciudadana, pudiendo adquirir diversas formas e intensidades según la mayoría o minoría que fortalece a los actores sociales.

En esa perspectiva la Junta Parroquial de la Pila asume un primer paso, para contar con un instrumento que regule el funcionamiento de la silla vacía.

Que, el Art. 95 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que "Las ciudadanas o ciudadanos, en forma individual o colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL LA PILA

Acuerdo Ministerial Nro. 29 El 14 de Octubre del 1996

Registro Oficial Nro. 045

PARROQUIA LA PILA- MONTECRISTI- MANABÍ

Telf.: 0939568567

Email: gobiernoparroquiapila@hotmail.com / carlosansa569@gmail.com

y en el control popular de las instituciones del estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad."

"La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia, representativa, directa, y comunitaria."

Que, el Art. 100, de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que "en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

La participación en estas instancias se ejercerá para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación."

Que, el Art. 101 de la Constitución dispone que "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la Silla Vacía, que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones"

Que, el Art, 77, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo que corresponde. "De la silla vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - establece que "Las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL LA PILA

Acuerdo Ministerial Nro. 29 El 14 de Octubre del 1996

Registro Oficial Nro. 045

PARROQUIA LA PILA- MONTECRISTI- MANABÍ

Telf.: 0939568567

Email: gobiernoparroquiapila@hotmail.com / carlosansa569@gmail.com

varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones"

Que, el Art. 267 de la Constitución, numeral 8, "dispone que, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones, sin perjuicios de las adicionales que determine la ley."

En uso de sus atribuciones y en ejercicio de sus facultades establecidas en los artículos Art 6, 8 y 67 literal a). Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Parroquial de la Pila dicta el siguiente reglamento para el uso de la silla vacía, por lo que;

RESUELVE

Art. 1.- Reglamentar el mecanismo de participación ciudadana en los asuntos de interés público denominados "silla vacía", para que participen representantes de organizaciones y movimientos sociales, federaciones de pobladores, comités, gremios o voceros de la ciudadanía organizada o a nombre propio que pudiesen aportar o presentar propuestas en temas de interés común general para la Parroquia La Pila del Cantón Montecristi.

Art. 2.- Prevalencia del interés público sobre el interés particular; Al ser un espacio de democracia, representativo, de toma de decisiones deliberativo, se tiene que plantear sobre temas únicamente que tengan que ver con intereses generales ya que los asuntos de orden particular dependiendo de su naturaleza serán tratados en el pleno del Gobierno Parroquial la Pila, en otros momentos participativos.

Art. 3 Equidad de género: En el marco del respecto a la Constitución de la Republica del Ecuador la silla vacía será un espacio que promueva la participación tanto de hombres, mujeres, niñas y niños.

Art. 4 Publicidad de la Sesión Ordinaria: Este principio tiene la garantía de que el orden del día sea difundido por diferentes medios de comunicación que la institución disponga, a fin de que la mayor cantidad de gente conozca lo que se va a tratar en la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL LA PILA

Acuerdo Ministerial Nro. 29 El 14 de Octubre del 1996

Registro Oficial Nro. 045

PARROQUIA LA PILA- MONTECRISTI- MANABÍ

Telf.: 0939568567

Email: gobiernoparroquiapila@hotmail.com / carlosansa569@gmail.com

sesión del Gobierno Parroquial y por otro lado que la intervención del ciudadano o ciudadana en la silla vacía implique una postura pública y responsable.

Art. 5 Alterabilidad: La utilización de la silla vacía será un espacio que permita propiciar la figuración social, para ello, se propenderá a que exista diversidad de la participación de la ciudadanía, con el fin de evitar que sean siempre las mismas personas que ocupen tal espacio.

Art. 6 Deliberación: Lo importante a la hora de construir y tomar decisiones, será con el fin de buscar soluciones acertadas, basadas en un proceso de discusión colectiva, razonada y argumentada en el marco de la Constitución y el interés general.

Art. 7 Diversidad. Interculturalidad y Pluralismo: En el marco del respeto a la constitución, es primordial que la silla vacía se convierta en un espacio que concrete la igualdad de derechos de todas y todos los ciudadanos del Ecuador, independientemente de su condición.

Art. 8. Las y los interesados, con un tiempo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la respectiva sesión ordinaria, deberán presentar la solicitud por escrito y documentar de ser necesario, para su interés por ocupar la "silla vacía" en la sesión respectiva del Gobierno Parroquial de la Pila, a lo que se le acreditará su participación.

- a) El escrito deberán constar, si es a nombre personal o a quien representa,
- b) Dentro de que punto del orden del día va a intervenir,
- c) Sus nombres y apellidos,
- d) Dirección domiciliaria,
- e) Número de teléfono y
- f) Argumentación breve de las razones de su interés en este mecanismo de participación ciudadana.
- g) Documentos que acrediten la representación que ostenta.

Art. 9. En el caso de los interesados que requieran ser atendidos, en audiencia, tendrán que cumplir con los requisitos estipulados en el Art. 8 de este Reglamento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL LA PILA

Acuerdo Ministerial Nro. 29 El 14 de Octubre del 1996

Registro Oficial Nro. 045

PARROQUIA LA PILA- MONTECRISTI- MANABÍ

Telf.: 0939568567

Email: gobiernoparroquiapila@hotmail.com / carlosansa569@gmail.com

Art. 10. Para actuar en el espacio de la silla vacía, las y/o los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Estar en estado de sobriedad.
- b) Acreditar mediante carta certificada la vocería de la organización ciudadana a la que representa, si este fuera el caso.

Art 11. En caso de existir varias solicitudes para el uso de la silla vacía dentro del mismo tema a tratarse en dicha sesión, de conformidad con la ley hasta una hora antes del inicio de la sesión todos los interesados tendrán que en conjunto y por unanimidad buscar quien les represente para la participación y uso de la silla vacía.

- a) El que sea designado, siempre tendrá que tener el apoyo unánime de los presentes, caso contrario no podrá participar.
- b) Y si existiere una sola persona interesada en el uso de la silla vacía sobre el tema que concuerde con la convocatoria a la sesión, esta pasará de forma directa con derecho a voz y voto.

Art. 12. En el caso de existir más de una persona interesada en hacer uso de la figura de la silla vacía sobre un mismo tema, serán esas mismas personas, quienes, mediante el dialogo, designen libremente quien los represente, hasta una hora antes del inicio de la sesión; caso contrario, de no haber acuerdo. El Gobierno Parroquial pasara a recibirles en audiencia.

- a) Las personas que participen en la audiencia, podrán presentar sus propuestas las cuáles serán solamente escuchadas, sin voto.

Art. 13. La o el ciudadano designado para ocupar la "silla vacía" tendrá derecho al exponer sus planteamientos en la primera intervención máximo 5 minutos, y en su segunda intervención de 3 minutos para reforzar sus argumentaciones.

- a) El ciudadano o ciudadana que hiciere uso de la silla vacía intervendrá en el tema exclusivo para el cual se inscribió.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL LA PILA

Acuerdo Ministerial Nro. 29 El 14 de Octubre del 1996

Registro Oficial Nro. 045

PARROQUIA LA PILA- MONTECRISTI- MANABÍ

Telf.: 0939568567

Email: gobiernoparroquiapila@hotmail.com / carlosansa569@gmail.com

Art. 14 En el caso que exista varias personas acreditadas, para el mismo tema, de entre todas eligieran por unanimidad a una solamente, quien les representará, con voz y voto, si no consiguieren llegar a un consenso alguno, a los que deseen, serán solamente escuchados, en audiencia, con voz sin voto.

Art. 15 La persona a intervenir tendrá que estar acreditada por la secretaria de la institución, y con conocimiento sobre el tema que conste en la convocatoria para la Sesión, Su participación en la sesión se sujetará a la ley y las resoluciones, ordenanzas, reglamentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados".

Art. 16 La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto."

Art. 17. El Gobierno Parroquial de la Pila llevará un registro de las personas que participen en hacer uso de la silla vacía, con el fin de que no sea repetitivo la participación de una misma persona a través de secretaría.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación sin perjuicio de su publicidad.

Dado, aprobado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Pila del Cantón Montecristi, a los 14 días de junio del año 2024.

Sr. Carlos Santana Santana
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE LA PILA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL LA PILA

Acuerdo Ministerial Nro. 29 El 14 de Octubre del 1996

Registro Oficial Nro. 045

PARROQUIA LA PILA- MONTECRISTI- MANABÍ

Telf.: 0939568567

Email: gobiernoparroquiapila@hotmail.com / carlosansa569@gmail.com

Ing. Jahaira Mero Quijije
**VICEPRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
LA PILA**

Sra. Ericka Maricela Pico Mezones
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
LA PILA**

Ing. Diana Bailón López
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
LA PILA**

Srta. Birleny Reyes López
**VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
LA PILA**

